



Radicación N°. 11001310503120240013400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 23-04-2024; encontrándose pendiente de resolver respecto de la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda por la apoderada judicial del señor **JESÚS HERNÁN ORTIZ GONZÁLEZ**, considera el Juzgado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **JESÚS HERNÁN ORTIZ GONZÁLEZ** identificado con la C.C No. 79.296.781 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA**; la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS SA** en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten el expediente administrativo del demandante **JESÚS HERNÁN ORTIZ GONZÁLEZ** identificado con la C.C No. 79.296.781; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte actora, a la doctora **DIANA MILENA VARGAS MORALES** identificada con la C.C No. 52.860.341 y portadora de la T.P No. 212.661 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el artículo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de abril del 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 066



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c9fe7fda664d4c8d4bb3f612bdabed3cfb6420bb1012f0bec5e9a467400857c
Documento generado en 29/04/2024 08:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120240013500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 24-04-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda allegado por el apoderado judicial del señor **JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ GALLO**; considera el Juzgado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ GALLO** identificado con la C.C No. 17.335.950 en contra de la señora **DIANA MARCELA PIÑEROS AYALA**; la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada la demandada **DIANA MARCELA PIÑEROS AYALA**, para que aporte la hoja de vida del demandante **JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ GALLO** identificado con la C.C No. 17.335.950; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO** identificado con la C.C No. 96.601.878 y portador de la T.P No. 231.284 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de abril del 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 066

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ee56b4649c822e834eb0f1e5433aca665ed8cfa561c86c9d5d841c0b819192**

Documento generado en 29/04/2024 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120240013600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 24-04-2024, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal Casanare; encontrándose pendiente de resolver respecto de la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda allegado por el apoderado judicial de la señora **CARMEN ALICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, considera el Juzgado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por la señora **CARMEN ALICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificada con la C.C No. 41.792.179 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que aporte el expediente administrativo de:

- √ la señora **CARMEN ALICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificada con la C.C No. 41.792.179.
- √ el señor **TIRSO CELY ADAN** quien en vida se identificó con la C.C No. 13.234.867

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **ANDRÉS SIERRA AMAZO** identificado con la C.C No. 86.040.512 y portador de la T.P No. 103.576 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el artículo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

SEXTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **CARMEN ALICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ** en los términos establecido en el artículo 151 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de abril del 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 066



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d8105bfc8dc04fc732534855282f97cc122cca5719ce3cc41f7b21c17cccb7**
Documento generado en 29/04/2024 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120240013700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el expediente de la referencia correspondió por reparto del 25-04-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiado el escrito de demanda allegado por el apoderado judicial del señor **MAURICIO PIÑERO CAMACHO**, considera el Juzgado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **MAURICIO PIÑEROS CAMACHO** identificado con la C.C No. 3.229.323 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**; la cual se tramitará como un proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022; con el fin de que procedan a contestar la demanda por intermedio de su apoderado judicial en el término de 10 días.

Por secretaría realícese la respectiva notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que aporte el expediente administrativo del demandante **MAURICIO PIÑEROS CAMACHO** identificado con la C.C No. 3.229.323; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C No. 71.688.624 y portador de la T.P 67.542 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en los términos previstos en el artículo 612 del C. General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de abril del 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 066



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17582c4bc1adb3b5fb3b4245ee467f7599c6cb1ef5ac5f92e13151671ff3954a

Documento generado en 29/04/2024 08:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241005900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que el término concedido en el auto que antecede, se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno de la parte accionante.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta por medio de la cual considera que cumplió la orden impuesta en la sentencia proferida, en los siguientes términos:

El caso fue escalado a la Dirección de Prestaciones Económicas de Colpensiones, la cual a través de la subdirección de Determinación V expidió resolución SUB-36374 del 5 de febrero de 2024, mediante la cual se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento del presente auxilio funerario solicitado con ocasión del fallecimiento de **BOTERO QUERUBIN MARIA DEL CARMEN** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia a:

RAMIREZ BOTERO JUANITA ya identificado(a).

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Acciones Constitucionales para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **JUANITA RAMIREZ BOTERO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Aunado a lo anterior, nos permitimos informar que la precitada resolución se encuentra en trámite de notificación a favor de la accionante **JUANITA RAMIREZ BOTERO**, la cual se surtirá por el medio más expedito, y teniendo en cuenta los medios autorizados por el accionante para tal fin.

De acuerdo con lo señalado, la vulneración del derecho fundamental protegido a la señora **JUANITA RAMIREZ BOTERO**, se encuentra superada toda vez que Colpensiones dio cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, configurándose así; el hecho superado

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro para este estrado judicial que la entidad accionada cumplió con la totalidad de obligaciones impuestas en la sentencia proferida el 31 de enero del 2024, en la medida que dio respuesta de fondo a la solicitud elevada por la accionante **JUANITA RAMÍREZ BOTERO**, el 16 de marzo del 2023, referente al reconocimiento y pago del auxilio funerario expidiendo la resolución SUB-36374.

Por lo anteriormente indicado, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un hecho superado respecto de la solicitud realizada por la accionante **JUANITA RAMÍREZ BOTERO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 29 de abril de 2024, se notifica el
auto anterior por anotación en el
Estado n.º 066.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a4934afb9eb9fd0af1469d890d7d8cdf060acb1bf0c48c2d9d85c4f08d2435**

Documento generado en 29/04/2024 08:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120241007400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 24-04-2024, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de tutela presentado por la señora **FLOR MARÍA ARISMENDI**, el Juzgado considera que cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se admitirá y en tal sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **FLOR MARÍA ARISMENDI** identificada con la C.C No. 25.138.339 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

Para lo anterior se les concede el término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y debido proceso, respecto de una solicitud de pago de la indemnización administrativa.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las allegadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 29 de abril del 2024; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 066

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57044e24d645c141295a667b7adbed54079e2c86aa616a9a5f520b025e60f267**

Documento generado en 29/04/2024 08:24:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>